



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETO EDIL N.º 34/2024
Porongo, 30 de julio de 2024

ABG. NEPTALY MENDOZA DURAN
ALCALDE MUNICIPAL DE PORONGO

VISTO:

La Comunicación Interna GAMP/SMOP/DMMF/RFSO/SGG/099/2024, de la Arq. Sorayda Garnica Gutiérrez - Responsable de fiscalización y Supervisión de Obras II-GAMP, dependiente de la Secretaría Municipal de obras Públicas, mediante la cual remite Informe Técnico y solicitud de autorización de inicio de proceso de contratación por excepción para la "IMPLEM. DE SISTEMA DE ILUMINACION CANCHA DE FUTBOL COMUNIDAD LA PERDIZ".

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 283, establece que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde", concordante con el artículo 34 de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

Que, el Órgano Ejecutivo, es el Órgano del Gobierno Autónomo Municipal con facultad reglamentaria y ejecutiva en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley, presidido por un (a) Alcalde (sa) elegido (a), por sufragio universal, integrado además por autoridades encargadas de la administración municipal.

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, establece en su artículo 10 que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, los procesos de contratación de Bienes y Servicios de las entidades públicas deberán regirse por las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 y sus actualizaciones.

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato Administrativo GAMP ANPE OBRA SMAJ N° 20/2023, para la obra "IMPLEM. DE SISTEMA DE ILUMINACIÓN CANCHA DE FUTBOL COMUNIDAD LA PERDIZ", con CUCE 23-1703-00-1362235-2-1 y Código GAMP ANPE OBRAS - 08/2023 de 18/12/2023, fue suscrito entre el Alcalde Municipal de Porongo y la Empresa Unipersonal Cabrera Escobar Julio, por el monto de Bs. 146.892,73 y un plazo de ejecución de 45 días calendario computados a partir de la orden de proceder, contrato que a su vez fue ratificado por el Concejo Municipal mediante la Resolución Municipal N° 047/2024 de 26 de diciembre de 2023.

Que, a través del Decreto Edil No. 12/2024, de fecha 19 de abril de 2024, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, autorizó la resolución del contrato GAMP.ANPE. OBRAS.SAMAJ No. 20/2023 con CUCE: 23-1703-00-1362235-2-1, por causales atribuibles al contratista, en aplicación a la cláusula 20.2.1 inc. i) del contrato principal.

Que, mediante Comunicación Interna GAMP/SMOP/DMMF/RFSO/SGG/099/2024, de la Arq. Sorayda Garnica Gutiérrez - Responsable de fiscalización y Supervisión de Obras II-GAMP, dependiente de la Secretaría Municipal de obras Públicas, remite a la MAE el "INFORME TECNICO Y SOLICITUD DE AUTORIZACION DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACION POR EXCEPCION", en el cual indica que debido a la resolución del contrato, se procedió a la elaboración y remisión de la planilla de pago por conciliación de saldo,

Abog. Stuardo Jordán Rodríguez
RESPONSABLE PROCESOS LEGALES
SECRETARÍA MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

cerrando esta etapa, por lo que no se concluyó la ejecución de la obra, razón por la cual solicitó la autorización para proceder con la contratación por excepción de acuerdo a las normas de Decreto Supremo N° 181.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 0181, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS en su artículo 63 y siguientes, la modalidad de contratación por excepción permite la contratación de bienes y servicios, única y exclusivamente, por causales determinadas en la norma, dentro de las cuales figura la "resolución del contrato", siendo la MAE de la entidad el responsable de autorizar la contratación por excepción, a través de una resolución expresa, motivada técnica y legalmente.

Que, en tal sentido y en vista de que el contrato GAMP.ANPE. OBRAS.SAMAJ No. 20/2023 con CUCE: 23-1703-00-1362235-2-1, fue resuelto mediante Decreto Edil No. 12/2024; corresponde que el Alcalde Municipal en cumplimiento de sus atribuciones insertas en la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en sus artículos 13 y 26, dicte el decreto edil autorizando la contratación por excepción en cuestión.

Que, en aplicación a la Ley N° 1178, Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), 20 de julio de 1990, se deberá propender al uso eficaz y eficiente de los recursos públicos, caso contrario podría emerger la responsabilidad por la función pública en contra de los servidores públicos, ex servidores públicos, al igual que de las personas naturales y/o jurídicas que hubieren incumplido obligaciones asumidas con el Estado.

Que por determinación de la Ley Municipal N° 05/2017 de 10/05/2017, Ley Municipal de Contratos y Convenios, en su artículo 20, la contratación por excepción no requiere de la aprobación del Órgano Legislativo, sin embargo; se establece la obligatoriedad del Ejecutivo Municipal, de remitir al Concejo Municipal en un plazo no mayor a 10 días hábiles, un informe técnico y financiero de las acciones tomadas en aplicación de estos contratos de carácter excepcional.

CONSIDERANDO:

Que el Contrato GAMP.ANPE. OBRAS.SAMAJ No. 20/2023 con CUCE: 23-1703-00-1362235-2-1, fue resuelto mediante Decreto Edil No. 12/2024, de fecha 19 de abril de 2024.

Que, el Decreto Edil No. 12/2024, de fecha 19 de abril de 2024, se constituye en el documento que viabiliza la contratación por excepción, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo No. 0181, en su artículo 65 inciso c).

Que de conformidad al Artículo 20 de la Ley Municipal N° 05/2017 de 10 de mayo de 2017, "LEY MUNICIPAL DE CONTRATOS Y CONVENIOS", el Ejecutivo Municipal deberá remitir al Concejo Municipal en un plazo no mayor a 10 días hábiles, un informe técnico y financiero de las acciones tomadas en aplicación del proceso de contratación por excepción.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, Abg. Neptaly Mendoza Durán, como Máxima Autoridad Ejecutiva, en uso de las atribuciones y funciones que le asignan la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), el Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Abog. Stuardo Jordan Rodriguez
RESPONSABLE PROCESOS LEGALES
SECRETARIA MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se **AUTORIZA** el **INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PARA LA "IMPLEM. DE SISTEMA DE ILUMINACION CANCHA DE FUTBOL COMUNIDAD LA PERDIZ"**, en el marco del Decreto Supremo N° 0181 (NB-SABS), artículo 65° inciso c) y la Ley Municipal N° 05/2017 de 10 de mayo de 2017, Ley Municipal de Contratos y Convenios, en su artículo 20°.

ARTÍCULO 2°.- Se encomienda al Secretario Municipal de Obras Publicas llevar adelante todas las actividades administrativas conforme a lo establecido en el procedimiento del presente Decreto Edil, para el Proceso de Contratación de obra **"IMPLEM. DE SISTEMA DE ILUMINACION CANCHA DE FUTBOL COMUNIDAD LA PERDIZ"**, bajo la modalidad de Contratación por Excepción.

ARTÍCULO 3°.- Se establece el siguiente procedimiento para llevar adelante el proceso de contratación por excepción de la obra **"IMPLEM. DE SISTEMA DE ILUMINACION CANCHA DE FUTBOL COMUNIDAD LA PERDIZ"**:

- 1) La Unidad Solicitante remitirá al Secretario Municipal de Obras Publicas la respectiva solicitud, debiendo adjuntar lo siguiente:
 - a) Especificaciones Técnicas
 - b) Certificación Presupuestaria.
 - c) Inscripción al Plan Anual de Contrataciones (PAC).
 - d) Documentación que respalde la determinación del precio referencial.
 - e) Y otros documentos que la unidad solicitante vea pertinente según la contratación a realizar.
- 2) El Secretario Municipal de Obras Públicas, instruirá se de inicio al proceso de contratación en la modalidad Por Excepción y remitirá la solicitud a la Dirección Municipal Administrativa indicando los potenciales proponentes a ser invitados.
- 3) La Dirección Municipal Administrativa revisará la solicitud, las especificaciones técnicas, Certificación Presupuestaria e Inscripción al Plan Anual de Contrataciones (PAC), en caso de que no haya ninguna observación elaborará las invitaciones a persona natural o jurídica para que presenten sus propuestas, adjuntando especificaciones técnicas.

De igual manera, elaborará los memorándums de designación de la Comisión de Calificación o el Responsable de Evaluación.
- 4) El Secretaría Municipal de Obras Públicas, firmará las invitaciones, estableciendo un plazo no mayor a 2 días hábiles para presentar propuesta técnica- económica.
- 5) El Secretaría Municipal de Obras Publicas firmará los memorándums de designación de Comisión de Calificación o el Responsable de Evaluación.
- 6) Los proponentes presentarán su propuesta técnica – económica en sobre cerrado en un plazo máximo de 2 días hábiles a partir de la recepción de la invitación, en la oficina de la Dirección Municipal Administrativa dependiente de la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas.
- 7) La Dirección Municipal Administrativa, elaborará y firmará el acta de presentación de propuesta técnicas- económicas.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

- 8) La Comisión de Calificación o el Responsable de Evaluación, conjuntamente con un funcionario de la Dirección Administrativa, realizará la apertura de las propuestas presentadas, para lo cual se elaborará el acta correspondiente.
- 9) La Comisión de Calificación o el Responsable de Evaluación realizará la revisión, análisis, evaluación y calificación de las propuestas, emitiendo un informe de recomendación dirigido a la Máxima Autoridad Ejecutiva en un plazo máximo de 2 días hábiles posterior a la apertura de propuestas.
- 10) La Máxima Autoridad Ejecutiva, recibido el Informe de la Comisión de Calificación o el Responsable de Evaluación, remitirá a la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos para que se elabore la disposición que corresponda de adjudicación o declaratoria desierta, en el plazo de 2 días hábiles.
- 11) La Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos, en el plazo de 2 días hábiles de recibido el Informe de la Comisión de Calificación, elaborará y firmará la normativa que corresponda de adjudicación o declaratoria desierta según corresponda, remitiendo a la Máxima Autoridad Ejecutiva para su consideración y suscripción.
- 12) La Máxima Autoridad Ejecutiva remitirá el proceso de contratación con la disposición que corresponda de adjudicación o declaratoria desierta al Secretario Municipal de Obras Públicas, para que a través de la Dirección Administrativa dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas realice la notificación correspondiente.
- 13) La Dirección Municipal Administrativa, notificará a los proponentes con la normativa que corresponda de adjudicación o declaratoria desierta, y en el caso de adjudicación se solicitará mediante nota la presentación de los documentos legales, técnicos y administrativos en el plazo máximo de 2 días hábiles a partir de la notificación.

En caso que el proponente adjudicado justifique, oportunamente, el retraso en la presentación de uno o más documentos requeridos para la formalización de la contratación, por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas y aceptadas, el Secretario Municipal de Obras Públicas analizará la viabilidad de ampliar el plazo de presentación de documentos, debiendo emitir nota expresa en el plazo de 2 días hábiles de la recepción de la solicitud.

- 14) Presentada la documentación por parte el adjudicado, la Comisión de Calificación o el Responsable de Evaluación, efectuar la verificación técnica de los documentos presentados por el proponente adjudicado, emitiendo informe al respecto en el plazo de 2 días hábiles.
- 15) Con el informe de verificación, el Secretario Municipal de Obras Públicas, en el plazo de 1 día hábil, remitirá con nota a la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos.
- 16) La Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos, en el plazo de 3 días hábiles, elaborará el informe de revisión de legalidad de la documentación presentada por el proponente adjudicado para la suscripción del contrato, remitiendo a la Máxima Autoridad Ejecutiva para la suscripción del contrato.
- 17) Remitido el contrato suscrito por las partes, la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos deberá registrar y remitir el contrato a la Contraloría General del Estado (CGE), de acuerdo con la normativa emitida por la CGE y devolverá todos los antecedentes a la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, para su correspondiente registro y archivo en la Dirección Municipal Administrativa.

Abog. Stuardo Jordán Rodríguez
RESPONSABLE PROCESOS LEGALES
SECRETARÍA MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

- 18) La Máxima Autoridad Ejecutiva designará la comisión de recepción mediante memorándum, la misma que estará integrada por representantes de la unidad solicitante y la unidad administrativa quienes efectuarán la recepción de la obra y darán su conformidad o disconformidad verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o términos de referencias.
- 19) La Dirección Municipal Administrativa remitirá con nota las partes principales (en copia legalizada) del proceso de contratación a la Unidad Solicitante para la elaboración de la o las solicitudes de pagos.

De igual manera, realizará el registro del proceso de contratación en el SICOES (máximo veinte (20) días hábiles computables a partir de la fecha de formalización de la contratación mediante Contrato, y del Acta de Recepción o Acta de Conformidad.

ARTÍCULO 4º.- La Secretaria Municipal de Obras Públicas y la Dirección Municipal Administrativa, dependiente la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, queda encomendada, al estricto cumplimiento del presente Decreto Edil.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.



Abg. Neptaly Mendoza Durán
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

Gobierno Autónomo Municipal

Cosecha infinita

Abog. Stuardo Jordan Rodríguez
RESPONSABLE PROCESOS LEGALES
SECRETARIA MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO